"Gño de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERCO 146

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0428-2016-UNHEVAL

EVAL-CU CIBID (Cayhnayna, 10 de octubre de 2016

Reg. Nº

Universidad Nacional

Vistos los documentos que se acompaña en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano Interino de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante Oficio Nº 0362-2016-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 22.AGO.2016, remite a la Vicerrectora Académica Interina para su ratificación la Resolución Nº 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, que autorizó la licencia por Año Sabático a favor del Mg. Jean Paul BERROSPI NORIA, docente adscrito a la EAP de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad a lo estipulado en los Art. 34° y 35°, aprobado con la Resolución Nº 01198-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 01.JUN.2011, se otorga por una sola vez y por un año académico, a partir del 01.ABR.2017 hasta el 31.MAR.2018, una vez otorgado el año sabático, será cumplido estrictamente sin interrupciones y se recalca que una vez culminado la licencia, el libro deberá ser inscrito en el Registro de la Biblioteca Nacional;

Que el Jefe de Personal mediante Oficio Nº 1067-2016-OPER/JP, de fecha 07.SET.2016, remite el informe N° 258-2016-UNHEVAL/JPER/JUEC, dando a conocer que el docente Mg. Victor Javier BERROSPI CASTILLO, se encuentra haciendo uso de año sabático según lo dispuesto en la Resolución N° 0237-2015-UNHEVAL-CU, a partir del 01.ABR.2016 hasta marzo del 2017;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1545-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 13.SET.2016, luego de revisado y analizado el presente caso, manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88°, Derechos del Docente, numeral 88.9 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que; los docentes pueden: tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios; asimismo el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado ediante Resolución Nº 007-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 18.JUL.2016, en el Art. 323, inciso i) ablece que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos tener año sabático con fines de estigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios; por lo que son quisitos naturales del docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón a ello se valora la Constancia de fecha 03.AGO.2016, expedida por la Unidad de Escalafón y Control, en la que el Mg. Jean Paul Berrospi Noria viene prestando servicios como docente nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva y que lleva acumulando hasta dicha fecha 14, años, 03 meses y 03 días de labores en esta institución; en consecuencia el administrado cumple con los requisitos que la Ley Universitaria y el Estatuto, establece, por tanto opina favorablemente a la solicitud del administrado; asimismo señala, de acuerdo al Art. 36º del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo. establece: el goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Departamento Académico. Se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución de Consejo Universitario; por lo que entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático es que solo se puede otorgar aun docente por departamento académico, y tal como indica el Informe N° 258-2016-UNHEVAL/JPER/UEC, si bien es cierto que a la fecha el docente Mg. Victor Javier Berrospi Castillo, viene haciendo uso del año sabático, también lo es que, para el periodo que solicita el Mg. Jean Paul Berrospi Noria no se registra a ningún otro docente que vaya hacer uso de tal beneficio por lo que en ese sentido resultaría procedente la solicitud del administrado, además también se requiere tal y como indica el reglamento que el Jefe de Departamento y el Consejo de Facultad den pronunciamiento favorable a la solicitud, n ese es sentido se advierte del oficio Nº 309-1016/UNHEVAL/FCS.DA.D, opinión favorable por parte del Director del Departamento Académico de a Facultad de Ciencias Sociales y de la Resolución Nº 098-2016-UNHEVAL-FCS-CF, que el Consejo de facultad resolvió favorablemente la solicitud del administrado;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL;



"Hño de la consolidación del Mar de Érau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN Nº 0428-2016-UNHEVAL-CU.

-2-

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 055-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 6°. RATIFICAR, en todas sus partes, la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL que autorizó la licencia por Año Sabático a favor del Mg. Jean Paul BERROSPI NORIA, docente adscrito a la EAP de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad a lo estipulado en los Art. 34° y 35°, aprobado con la Resolución N° 01198-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 01.JUN.2011, se otorga por una sola vez y por un año académico, a partir del 01.ABR.2017 hasta el 31.MAR.2018, una vez otorgado el año sabático, será cumplido estrictamente sin interrupciones y se recalca que una vez culminado la licencia, el libro deberá ser inscrito en el Registro de la Biblioteca Nacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Respectivese.

Rector

Lo que transationa UD. Far su comunidational de la company de la co

OC-OT Archivo

CYONAL H